

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios par- ticulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-
tes y demás personas de la Augusta Real
Familia continúan sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 4 de Marzo).

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinado el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, en vista de la información que le fué encomendada por Real orden de 2 de Febrero del pasado año, acerca de la aplicación del régimen de la jornada máxima de trabajo en las vaquerías, y a fin de evitar las diversas interpretaciones de los preceptos vigentes y resolver en definitiva una instancia de la Asociación general de Ganaderos del Reino sobre tal cuestión:

Considerando, de acuerdo con los fundamentos de la primera de las conclusiones del mencionado dictamen, que la excepción establecida en el apartado 8.º del artículo 1.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920 solamente se refiere a los pastores, vaqueros y obreros que cuidan del ganado en el campo, no a los que trabajan en los establecimientos que se dedican en las poblaciones a la venta y distribución de leche, aunque tales establecimientos tengan establos anejos, primero, porque el mismo párrafo octavo del artículo 1.º de la Real orden anteriormente citada, refiriéndose a los pastores que sacan al campo el ganado estabulado en las poblaciones, si bien ha previsto la posibilidad de que tarden más de ocho horas en volver, advierte y preceptúa que, cuando tal ocurra, no estarán aquéllos obligados a otras faenas en cuanto hayan hecho entrega del ganado a su regreso, lo cual indica que la excepción solamente puede permitirse en la custodia de

ganados en el campo; y segundo, porque no habiendo autorizado el Real decreto de 3 de Abril de 1919 otras excepciones del principio general de la jornada de ocho horas que las que hubiesen sido acordadas en definitiva, previa propuesta de las Juntas locales de Reformas Sociales, en sustitución de los Comités paritarios, la contenida en el indicado párrafo octavo del artículo 1.º sólo puede aplicarse a aquellos trabajos para los que la excepción fué propuesta y aprobada, sin extensión posible a otros, respecto de los cuales los mencionados organismos no formularon informe ni propuesta alguna en tal sentido:

Considerando que en la segunda de las conclusiones del dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, este organismo no estima de urgente necesidad establecer una excepción especial para el trabajo de las vaquerías, y propone que la información recogida como consecuencia de la Real orden de 2 de Febrero del año anterior—información contradictoria y que solamente ha sido suministrada en relación con las vaquerías de Madrid y de sus alrededores—, se reserve para tenerla en cuenta cuando haya de hacerse la revisión general del cuadro de excepciones del régimen de la jornada máxima de trabajo:

Considerando que, ciertamente, el artículo 16 de la Real orden de 15 de Enero de 1920 sobre normas generales del régimen de la jornada máxima de trabajo, admitió la posibilidad de una revisión parcial de dichas normas o del cuadro de excepciones, en vista de las peticiones que las entidades patronales y obreras dedujeran de la experiencia de un año, peticiones que habían de ser dirigidas y tramitadas en la forma y plazos que la misma disposición determina; y que, no obstante, la prórroga de los indicados plazos fué concedida por la Real orden de 9 de Junio de 1921, no se ha recibido hasta la fecha en este Ministerio ningún informe ni propuesta de los organismos competentes respecto a peticiones de aquella índole que hayan podido formularse,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se declare que la excepción del número 8.º del artículo 1.º de la Real orden de 15 de Enero de 1920 no comprende a las vaquerías y que el trabajo en éstas se halla actualmente sometido a las normas generales para la aplicación del régimen de la jornada máxima legal.

2.º Que se conceda un plazo, que terminará en

30 de Abril próximo, para que las entidades así patronales como obreras, que hayan deducido de la experiencia la necesidad de introducir alguna modificación parcial en el régimen de jornada o en el cuadro de excepciones, puedan dirigir instancias por escrito a la Dirección general de Trabajo y Acción Social de este Ministerio, conteniendo los siguientes extremos:

- a) Régimen de jornada y salario en la industria o trabajo a que la instancia se refiere durante los años 1919 a 1925;
- b) Resultados obtenidos de la aplicación del régimen establecido en 15 de Enero de 1920;
- c) Solución que se propone para lo sucesivo;
- d) Cualesquiera otros datos y razonamientos que se juzguen pertinentes.

Por la Dirección general de Trabajo y Acción Social se pedirán, respecto a cada una de las indicadas instancias, las alegaciones e informes de otras entidades patronales u obreras interesadas y de Comités paritarios, Delegaciones del Consejo del Trabajo y demás organismos o Autoridades a que estime necesario oír, para formular, en vista de todo ello, la propuesta de modificaciones que considere conveniente introducir en las normas generales o en el cuadro de excepciones establecidas por las Reales órdenes de 15 de Enero de 1920, propuesta sobre la que resolverá este Ministerio, previo informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1926.—Aunos.

Señores Director general de Trabajo y Acción Social e Inspector general del Trabajo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas

AGUAS

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por D. Alberto Corral y Alonso de la Puente, para aprovechar 2.330 litros de agua por segundo, derivados del río Nansa y de los arroyos de Los Tejeros, Diandevalle, Fuente de las Canteras, canal de Font-Fría y canal de Trasalpando, en los términos de Polaciones, Tudanca y Ríonansa, con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales:

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción a la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y Real decreto de 5 de Septiembre de 1918:

En cumplimiento de la Real orden de fecha 27 de Noviembre del año último, disponiendo se resuelva sobre la concesión solicitada por el señor Corral, previo el estudio y propuesta de la Sección de Aguas de los términos y condiciones a que aquélla debe sujetarse:

Vistos los favorables informes emitidos por la Jefatura de Obras públicas, Consejo provincial de Fomento, Comisión provincial y Gobierno civil,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido a bien disponer se conceda a D. Alberto Corral y Alonso de la Puente autorización para derivar 2.200 litros de agua por segundo del río Nansa, 30 del arroyo Los Tejeros, 10 del de Diandevalle, 20 del de Fuente de las Canteras, 50 litros de la canal de Font-Fría y 20 litros de la canal de Trasalpando (Ayuntamientos de Polaciones, Tudanca y Ríonansa), con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales, siempre que para efectuar las obras se sujete a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado, base de este expediente, y firmado en Santander a 28 de Marzo de 1918 por el Ingeniero de Caminos don Alberto Corral.

2.^a La cantidad de agua que como máximo podrá derivarse del río y arroyos para este aprovechamiento es la que se acaba de detallar anteriormente, no respondiendo la Administración de estos caudales y teniendo el concesionario la obligación de instalar un módulo en cada toma y a sus expensas, cuando la Administración lo juzgue conveniente.

3.^a Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para las obras y en cuanto a las servidumbres forzosas de estribo de presa y acueducto los decretará el Gobernador civil, previos los oportunos expedientes, con arreglo a las disposiciones legales.

4.^a Se declaran las obras de utilidad pública, a los efectos de la expropiación de terrenos, pero no para otros aprovechamientos de los molinos afectados, respetándose siempre los derechos de éstos, como de todos los usuarios legales existentes.

5.^a Las obras deberán comenzar dentro del plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la presente concesión y deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis años, contados a partir de su comienzo.

6.^a Las obras se constituirán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas y a su terminación las reconocerá, levantando un acta en la que se certificará si las obras han sido ejecutadas con arreglo al proyecto y condiciones de la concesión.

7.^a Esta acta deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras públicas.

8.^a Todos los gastos que origine la Inspección, vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.^a Antes de comenzar las obras, el concesionario constituirá en concepto de fianza, a disposición de la Dirección general de Obras y en la Caja de la Delegación de Santander el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, que le será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras y previos los trámites correspondientes.

10. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que comience parcial o totalmente la explotación y al expirar este plazo de la concesión, revertirán gratuitamente al Estado y libre de cargas todos los elementos que constituyen el aprovechamiento desde las obras de toma, derivación o embalse hasta el desagüe en el cauce público, incluyendo la maquinaria productora de la energía y las obras, terrenos y edificios destinados al mismo aprovechamiento. Se incluirá también en la reversión gratuita todo lo que se haya construído en terrenos de dominio público, quedando además sujeto a cuanto disponen los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio de 1921 y Real orden de 7 de Julio de 1921.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes de agua que considere necesarios para la conservación de carreteras, por los medios y en los puntos que considere convenientes, sin perjudicar las obras de esta concesión.

12. Esta concesión queda sujeta a cuanto prescribe la ley de Protección a la industria nacional, al Reglamento

para su aplicación, a la ley relativa al Contrato de trabajo obrero y cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

13. No se autorizará la explotación de esta concesión sin que previamente se haya probado por el concesionario que ha cumplido todo lo prevenido en las disposiciones dictadas para proteger la industria nacional, y que en el acta de reconocimiento de las obras se hagan constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y material empleados.

14. Son causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la ley general de Obras públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiéndose conformado el interesado con las preinsertas condiciones, y presentado la póliza de 100 pesetas y el timbre del recargo provincial, que quedan inutilizados en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1926.—El Director general, Gelabert. Señor Gobernador civil de Santander.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

PROVINCIA DE SANTANDER

Ayuntamiento de Pesaguero, don Angel Sierra Caballero, opositor número 210.

Ayuntamiento de Rasines, D. Daniel Urquindio Cabeza, ex Secretario de Udías.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO DE SUBASTA

Declarada desierta la subasta de la pareja de bueyes de comisada a la Asociación Ampuerense de Caridad, cuyo acto se intentó en 24 del actual, no habiendo acudido licitadores y a fin de dar cumplimiento al fallo dictado por la Junta administrativa provincial que presido, he decretado con esta fecha que se saque de nuevo a pública subasta la expresada pareja de bueyes, con rebaja del 25 por 100 de la tasación que sirvió de tipo a ella subasta anterior, debiendo advertir que si a la tampoco acudieran licitadores que cubriesen la tasación por que salen en esta subasta de pesetas tres mil setecientos cuarenta y seis con veinticinco céntimos, se admitirán posturas en el mismo acto por las dos terceras partes de este tipo y se adjudicarán al mejor postor.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Capitular

del Ayuntamiento de Ampuero, bajo la presidencia del Alcalde del mismo o de quien legalmente le represente, a las quince horas del octavo día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», comenzándose a contar desde las veinticuatro horas siguientes al día en que aparezca.

Quedan subsistentes todas las demás condiciones establecidas en el anuncio anterior publicado en el «Boletín Oficial» del día 15 del actual.

Santander, 2 de Marzo de 1926.—El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte. 200

LISTAS DE COMPROMISARIOS

Listas de electores formadas por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisario en las elecciones de Senadores:

Ayuntamiento de Colindres

Señores Concejales

Don José del Castillo San Miguel, José Asensio Martínez, Santiago Goicochea Salcines, Cayetano San Miguel Bustillo, Francisco Martínez Pérez, Angel Fernández Ortiz, Ventura Blanco Arenas, Manuel Gutiérrez Caviedes, Santos Fernández Casas, Tomás Rocillo Tapia

Mayores contribuyentes

Don Angel Santisteban Pascual, José Matienzo Gándara, Dionisio Fernández del Río, Iñigo Gobantes Salazar, Miguel Moll Gándara, Luis Torre Monzón, Simeón Los Arcos Jaurrieta, Eduardo Moll Matienzo, Cayetano de Terán y Ruiz de Villegas, Eduardo Durante Fernández, José Galdos Galdos Amiana, Juan Bringas Corona, Francisco Gutiérrez Santa Marina, José Inestrillas de la Torre, Santiago Ortiz Gutiérrez, Manuel Valle Cuesta, Manuel Doallo Fernández, Estanislao Cacho de la Torre, Gregorio González Quirós, Serafín García Cayón, Eduardo Piqueras Pellón, José de la Puente de la Maza, Federico Ruiz Piedra, Manuel Trápaga Somarriba, Dionisio Ruiz Cortoro, Alfonso Quintana Peña, Fernando Pedrosa Horna, Sergio Buces Viar, Felipe Caviedes Pascual, Emilio Fernández Iturralde, Luciano Calzada Rascón, Rafael González Ortiz, Faustino Arredondo Fuentecilla, Claudio Arce Peña, Manuel Arce Arce, José Arce Lastra, Claudio Pedrosa Pedrosa, Ramón Bahón Salcines, José Miguel Arrasate Goiti, Dionisio Cagigas Toca.

Colindres, 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, José del Castillo San Miguel.

Ayuntamiento de Guriezo

Señores concejales

Don Francisco Revilla Hontavilla, Federico Bárcena Arriaga, Eugenio Casas Casado, Agustín Llama Francos, Vicente Llamas Valle, Maximiliano Barquín Pico, José Gutiérrez Ruiz, Bernabé Llama Martínez.

Cinco vacantes.

Mayores contribuyentes

Don Manuel Isla Cueva, Magín Diéguez Lubián, José Garma Francos, Antonio Martínez Landera, Miguel Ortiz

Sierra, Antonio Pechera Pechera, Francisco Valle Llamosas, Emilio Zubieta Argos, Francisco Llama Landera, Ignacio Díez Gutiérrez, Lorenzo Irastorza Garmendia, Celedonio de las Heras Garma, Julián Asuaga Ruiz, Julián Gutiérrez Amallo, Juan Gorostegui Marroquín, Justo Vázquez Ortiz, Leonardo Garma Gutiérrez, Antonio Gorostegui Marroquín, Bernabé Gutiérrez Gil, Tiburcio Llama Landera, Cayetano Cerro Llamosas, Pedro Angulo Llama, Federico Landera Aguirre, José Gutiérrez Cerro, Urbano Ibáñez Cardeñosa, Valeriano Gutiérrez Llamosas, Carlos Nazabal Goicoechea, Eduardo Garma García, Lluís Gutiérrez Amallo, Jacobo Lozano Ubeda, Manuel Haguano Varón, Salvador Landera Aguirre, Laureano Aguilera Gutiérrez, Francisco Cabezas Sastre, Modesto José Angulo Cano, José Antonio Arispe Garma, Fermín Barquín Gila, Demetrio Berastain San Martín, Manuel Calera Llama, Julián Francos Iza, Manuel Lorena Llamosas, Ramón Ortiz González, José Llama Ortíz, Emilio Llama Landera, Bautista Matienzo Isla, Faustino Llama Martínez, Juan Sáiz Baneras, Felipe Cavada Sáinz, Ricardo Garma Ortiz, Ricardo Larena Gutiérrez, Angel San Martín Pérez, Francisco Gómez Lavín.

Guriezo, 25 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Santander

EDICTO

Don Rafael de la Vega Lamera, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44 del Reglamento de empleados administrativos de este Excmo. Ayuntamiento y lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día 19 del mes en curso, esta Alcaldía ha dispuesto que se anuncie, por término de un mes, contado desde el siguiente día a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su provisión por concurso, la plaza de Oficial mayor de este Municipio, vacante por jubilación del que la desempeñaba, y dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitido a este concurso se requerirán las condiciones siguientes, que deberán acreditarse con los documentos que acompañen a la instancia:

a) Ser español, varón mayor de 25 años, sin exceder de 45, circunstancia que se justificará con certificación del Registro civil.

b) Haber observado buena conducta, justificada a juicio de la Comisión, previo informe de la Alcaldía.

c) Carecer de antecedentes penales, cuyo extremo se acreditará con certificación del Registro general de penados.

d) Estar en posesión del título de licenciado en Derecho, circunstancia que se acreditará con la presentación del título o certificación notarial del mismo.

Será circunstancia que otorgará preferencia la de haber ingresado por oposición en la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, extremo que se acreditará con certificación de la Dirección general de Administración local de estar el interesado incluido en dicho Cuerpo y categoría o citando la fecha de la «Gaceta» donde haya sido publicada la relación en que el interesado figure como individuo del Cuerpo.

La presentación de las instancias, con los documentos que las acompañen, se hará en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el anterior al en que termine el plazo del concurso, pudiendo los aspirantes presentar también cuantos documentos justifiquen méritos o títulos especiales que estimen conveniente alegar.

La Comisión municipal permanente, después de examinar las solicitudes de los concursantes, procederá en sesión pública al nombramiento del que, a su juicio, reúna las condiciones exigidas, y si fuesen varios los que las cumplieran acordará el nombramiento con arreglo a los méritos especiales que cada aspirante haya alegado, apreciados según el libre criterio de los miembros de la Comisión.

Santander, 24 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ROTURACIONES ARBITRARIAS

Solicitan la legitimación de posesión de terrenos roturados:

Don Fidel Aparicio Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.

Paraje en que la finca se halla: Girajo.

Cabida declarada: 89 áreas.

Linderos: N., mar; E., Francisco Mier; S., cerradura; O., Manuel Salas.

Servidumbres declaradas: una.

Don Alberto Fernández Cabrero.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.

Paraje en que la finca se halla: Los Picones.

Cabida declarada: 1 hectárea 44 áreas.

Linderos: N., Pedro San Miguel; E., Rosaura Alonso; S., Celestino Gallo; O., Ricardo Margatón.

Don Fernando Rumoroso Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.

Paraje en que la finca se halla: Relleno.

Cabida declarada: 1 hectárea 1 área.

Linderos: N., José Mijares; S. y O., carretera; E., Josefa Polanco.

Don Ildefonso Alonso Diego.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.

Paraje en que la finca se halla: El Monte.

Cabida declarada: 8 áreas 95 centiáreas.

Linderos: N., Mamerto Alonso; S., O. y E., carretera.

Don Nicanor Balbontín Balbás.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.

Paraje en que la finca se halla: Gándara.

Cabida declarada: 2 hectáreas.

Linderos: N., carretera; S., regato; E., carretera; O., terreno común.

Don Ricardo San Miguel Salas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: Covachos.
Cabida declarada: 60 áreas 2 centiáreas.
Linderos: N., cerradura; E., Pilar Llata; S., regato; O., Manuel Salas.
Servidumbres declaradas: una.

Don Augusto Balbontín Póo.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Calero.
Cabida declarada: 45 áreas.
Linderos: N., Manuel González; S., Casimiro Pérez; E., herederos de Pedro Salas; O., carretera.
Servidumbres declaradas: una de carro.

Doña Celestina Villanueva Peña
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Meguenica.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N., carretera; S., herederos de Juan Cuevas; O., Vicente Torre; E., herederos de Cipriano Marcos.

Don Carlos Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cuchía.
Paraje en que la finca se halla: Monte Azaile.
Cabida declarada: 6 hectáreas 8 áreas 66 centiáreas.
Linderos: N., Conde de Mansilla; S. y E., terrenos del común; O., Ría de San Martín.

Doña Clotilde Pereda Noval.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Del Barco.
Cabida declarada: 1 hectárea 44 áreas.
Linderos: N., terreno del común; E., carretera; S., José Rivero; O., río Pas.

Doña Clotilde Pereda Noval.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida declarada: 3 áreas 58 centiáreas.
Linderos: N., herederos de Gómez Ceballos; S., E., y O., carreteras.

Don Nicanor Balbás Balbontín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, B. Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Gándara.
Cabida declarada: 72 áreas
Linderos: N., Fernando Fuentevilla; E., Cástor Blanco; S. y O., carretera.

Don Nicanor Balbás Balbontín.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, B. Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Gándara.
Cabida declarada: 25 áreas.
Linderos: N. y E., carretera; S., José Herrera; O., Francisco Real.

Don Nicanor Balbontín Balbás.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Gándara.
Cabida declarada: 3 hectáreas 44 áreas.
Linderos: N., Bonifacio Herrera; E., carretera; O., Compañía Asturiana.

Doña Amalia Salas Pila.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: San Benito.
Cabida declarada: 72 áreas.
Linderos: N. y E., herederos de Gómez; O., Joaquín Sáiz; S., herederos de Demetrio García.

Don Manuel Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: Monte.
Cabida declarada: 28 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N. y S., carretera, E., Baldomero Madrazo; O., Laureano Pelayo.

Don Prudencio Gutiérrez Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.
Paraje en que la finca se halla: Sobonio.
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., Celedonia Salcines; E., Juan García; E., cerradura; O., carretera.

Doña Valentina Salas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: Conchos.
Cabida declarada: 89 áreas.
Linderos: N., regato; E., Manuel Salas; S., cerradura; O., Carmen Bárcena.

Don Rogelio Aja.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: Palacio.
Cabida declarada: 89 áreas.
Linderos: N., Jerónimo Puente; E., carretera; S., Valentín San Miguel; O., ídem

Don José Aparicio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: La Valla.
Cabida declarada: 89 áreas.
Linderos: N., mar; S., cerradura; E., Laureano San Cifrián; O., Tomás Samaniego.

Don Lucas García Aparicio.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.
Paraje en que la finca se halla: Monte.
Cabida declarada: 5 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., terreno del exponente.

Don Juan Samaniego Bárcena.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: Filis.
Cabida declarada: 70 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., Comandancia; S., Benjamín Bárcena; E., Antonio Herrera; O., José Reboyo.

Don Juan Bárcena Samaniego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: Morilla.
Cabida declarada: 24 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., Comandancia; S., carretera; E., Esperanza Higuera; O., José S. Miguel.

Don Juan Bárcena Samaniego.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: Guarida.
Cabida declarada: 47 áreas 34 centiáreas.
Linderos: N., Rafael Llata; S., Manuel Pérez; E., Joaquín Cubas; O., Agustín Torre.

Don Rufino Lanza Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.
Paraje en que la finca se halla: Plantillo.
Cabida declarada: 11 áreas 52 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Presmanes; S., Marcelino Herrera; E., carretera; O., Francisco Bolado.
Servidumbres declaradas: paso a otras fincas.

Don Rufino Lanza Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.
Paraje en que la finca se halla: Plantillo.
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., José Argüelles; S., Federico Blanco; E., carretera; O., Fidel Blanco.
Servidumbres declaradas: paso a otras fincas.

Don Rufino Lanza Gómez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.
Paraje en que la finca se halla: Bezana.
Cabida declarada: 14 áreas 32 centiáreas.
Linderos: N., José Bezanilla; O., ídem; S., Celedonio Río; E., Angel García.

Don Prudencio Gutiérrez Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.
Paraje en que la finca se halla: Plantillo.
Cabida declarada: 28 áreas 48 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Celedonio Río; E., Valentina Blanco; O., Pilar Revilla.

Don Prudencio Gutiérrez Herrera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Bezana.
Paraje en que la finca se halla: Sobonio.
Cabida declarada: 17 áreas 90 centiáreas.
Linderos: N., Juan García; S., terreno común; E., el exponente; O., cerradura.

Don Manuel Sánchez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana, Soto la Marina.
Paraje en que la finca se halla: La Sierra.
Cabida declarada: 53 áreas 10 centiáreas.
Linderos: N., Comandancia; S., Ramón Gándara, E., Claudio Bárcena; O., José López.

Doña Josefa Torre Tejera.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en la finca se halla: Los Helgueros.
Cabida declarada: 1 hectárea 17 áreas.
Linderos: N., calleja de los Helgueros; S., ídem; E., terreno comunal; O., herederos de Francisco Tejera y Eladio Pinto.

Don Aurelio Sáiz Diestro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: La Peñera.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N., Francisco Velarde y Angel Piélagos; E., S. y O., carretera.

Don Aurelio Sáiz Diestro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: La Peñera.
Cabida declarada: 9 áreas.
Linderos: N., Isidro Sáiz; S., terreno comunal; E. y O., carretera.

Doña Faustina Salces Elola.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Çuela.
Cabida declarada: 50 áreas.
Linderos: N., Raimunda Torre; S., E. y O., carreteras.

Don Fernando Fuentevilla Villanueva.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Hontanía.
Cabida declarada: 45 áreas.
Linderos: N., Hermenegildo San Miguel; S., carretera; E., camino y Emilio García; O., el exponente.

Don Benjamín de la Riva Torices.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Hontana.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: S., Ventura Gutiérrez; E., una fuente y Fernando Rumazo N., carretera; O., José Menocal.

Don Fidel Pérez Revilla.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Nobre.
Cabida declarada: 63 áreas.
Linderos: N., José Tresgallo; S., herederos de Posada Herrera; E., Enrique Arenas y Francisco Tresgallo; O., Gorgonio Gandiaga.
Servidumbre declarada: tiene una.

Don Federico Orna García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: San Román el Viejo.
Cabida declarada: 1 hectárea 35 áreas 28 centiáreas.
Linderos: N. y E., herederos de Antonio Diestro; S., terreno del común; O., terreno comunal.

Doña Dolores León San Miguel.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Nobre.
Cabida declarada: 43 áreas.
Linderos: N., Enrique Arenal; S., Tomasa Balbontín; E., Eusebio Porras; O., la exponente.

Doña Dolores León San Miguel.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Torial.
Cabida declarada: 19 áreas.
Linderos: N., Carmen Coterillo; S. y E., carretera; O., Valentín García.

Don Virgilio González Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Lancha.
Cabida declarada: 72 áreas.
Linderos: N., el mar; S., Bonifacio San Miguel; E., José Mijares; O., terreno del común.

Don Virgilio González Ruiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Lancha.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N., carretera; S., cerradura; E., Celestina Alonso; O., huerta del Cuartel de Carabineros.

Don Ezequiel García Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Tagonos.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N., Vicente Ezquicia; S., carretera; E., Aurelio Villegas; O., Faustino Pérez.

Don Ezequiel García Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Del Regollar.
Cabida declarada: 54 áreas.
Linderos: N. y O., carretera; E., Aurelio Villegas; S., terreno del común.

Don Ezequiel García Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Lancha.
Cabida declarada: 22 áreas.
Linderos: N., carretera; S. y O., terreno del cuartel de Carabineros; E., Ramiro Fuentevilla.

Don Manuel García González.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cuchía.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Rigota.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N., Venancio Haro; S., terreno del común; E., Baldomero Cuevas; O., Eduardo García.

Don Federico Horna García.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Gándará.
Cabida declarada: 22 áreas.
Linderos: N., terreno del común; S., regato; E., el exponente; O., carretera.

Don Ramón Tresgallo Toca.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cuchía.
Paraje en que la finca se halla: Salguera y las huertas.
Cabida declarada: 3 hectáreas 20 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Emeterio Torre y José Tresgallo; E., Cosme Corona; O., carretera y Sisebuto Corona.

Don Joaquín Herrera Salas.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Cueva del agua.
Cabida declarada: 93 áreas.
Linderos: N., herederos de Matías Torre y Hilario Torre; E. y S., carretera vecinal; O., Celestina Villanueva.

Don Martín Coterillo Pereda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Barco.
Cabida declarada: 54 áreas.
Linderos: N., ría de San Martín; S., José Herrera, E., Hermógenes Gutiérrez; O., Fernando López.

Don Eduardo García Pablos.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cuchía.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Rigota.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N., Venancio Haro; S., terreno comunal, E., Manuel García; O., terreno del común.

Don Manuel Herrera Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Molinuco.
Cabida declarada: 1 hectárea.
Linderos: N., vía del F. C. Cantábrico; S. y O., un arroyo; E., familia de Angel Palacios.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de Febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes. Santander, 23 de Febrero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

Doña Consuelo Diestro Pereda.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Las Cuevas.
Cabida declarada: 2 hectáreas.
Linderos: N., mar; S., Julián Lanza; E., Manuel García; O., mar.
Servidumbres declaradas: una peonil.

Don José Coterillo Corona.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Las Pelambres.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., carretera; S., Rosaura Alonso; E., la misma; O., Alberto Fernández.

Don José Coterillo Corona.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Del Regollar.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N., Pedro San Miguel; S., Ezequiel García; E., carretera; O., Vicente Ezquicia.

Don José Corona Tejera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Ompera.
Cabida declarada: 29 áreas.
Linderos: N., herederos de Gómez Ceballos; S., Jerónimo Villegas; E. y O., vallado y carretera.

Don Demetrio Salas Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Rebollera.
Cabida declarada: 2 hectáreas.
Linderos: N., carretera; S., el mar; E., Vicente Fuentevilla; O., Felipe Sáiz.

Don Demetrio Salas Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: La Arena.
Cabida declarada: 33 áreas.
Linderos: N., terreno comunal; S., Ignacio Gandiaga; E., Valentín García; O., carretera del Estado.

Don Demetrio Salas Ortiz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: La Arena.
Cabida declarada: 22 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Dolores León; E., terreno comunal; O., Valentín García.

Doña Josefa Piélagos Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: La Cueva.
Cabida declarada: 54 áreas.
Linderos: N., S. y O., carretera; E., Manuel Torre.

Don Manuel Herrera Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Del Baó.
Cabida declarada: 6 áreas.
Linderos: N., F. C. Cantábrico; S., E. y O., carretera.

Don Manuel Herrera Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Del Tus.
Cabida declarada: 54 áreas.
Linderos: N., carretera; S., F. C. Cantábrico; E., Juan Manuel Villegas; O., carretera y terreno del común.

Don José García de la Torre.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla: Granja.
Cabida declarada: 71 áreas 20 centiáreas.
Linderos: N., regato llamado el Chorro; S., E. y O., carreteras.

Doña Josefa Piélagos Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Ntra. Sra. del Monte.
Cabida declarada: 72 áreas.
Linderos: N., terreno de la exponente; S. y O., carretera; E., Vicente Torre.

Don Manuel Herrera Herrera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Del Tus.
Cabida declarada: 18 áreas.
Linderos: N., herederos de José Herrera; S., carretera; E., entrada a la casa de los citados herederos; O., terreno común.

Don José Corona Tejera.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Atrás de la casa del tío Luis.
Cabida declarada: 51 áreas.
Linderos: N., Enrique Vial; S., un regato; E., carretera; O., Enrique Vial.

Doña Modesta de la Torre Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Valleja.
Cabida declarada: 35 áreas 80 centiáreas.
Linderos: N., arbolado; S. y E., carretera; O., Fernando Rumoroso.

Doña Modesta de la Torre Gutiérrez.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Genán.
Cabida declarada: 7 áreas 16 centiáreas.
Linderos: N., Francisco Torre; S. y O., carretera; E., Margarita García.

Don Fernando Rumoroso Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla: Mijares.
Cabida declarada: 29 áreas.
Linderos: N., terreno Miengo; S., E. y O., carretera.

Don Fernando Rumoroso Díaz.

Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla: Mijares.
Cabida declarada: 79 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Eulogio Lanza; E., Félix Lanza; O., Florentino Lanza.
Servidumbres declaradas: una de carro.

Doña Modesta de la Torre Gutiérrez.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Bárcena.
Paraje en que la finca se halla: Genán.
Cabida declarada: 6 áreas.
Linderos: N., Ricarda Fuentevilla; S., herederos de Francisco Fuentevilla; E., Margarita García; O., arbolado.
Servidumbres declaradas: una peonil.

Don Juan Torre González.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cuchía.
Paraje en que la finca se halla: Centinela.
Cabida declarada: 7 hectáreas.
Linderos: N., Emeterio Torre; S., mies; E., herederos de Juan Arenal; O., huertos.

Don Emilio García Hoz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Hermita.
Cabida declarada: 25 áreas.
Linderos: N., S. y E., terreno común; O., carretera.

Don Félix González Diestro.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla: Mijares.
Cabida declarada: 79 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Eulogio González; E., Cipriano García; O., Fernando Rumoroso.
Servidumbres declaradas: una de carro.

Don Fernando Rumoroso Díaz.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Gornazo.
Paraje en que la finca se halla: Mijares.
Cabida declarada: 79 áreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., herederos de José Salas.

Doña Amparo Corona Torre.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Sancha.
Cabida declarada: 1 hectárea 44 áreas.
Linderos: N., un castro piedra; S. y O., carretera; E., Valentín García.

Don Apolinar Torre Pereda.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Mogro.
Paraje en que la finca se halla: Pozo Monte.
Cabida declarada: 13 áreas.
Linderos: N. y O., carretera; S., exponente; E., pozo Monte.

Doña Celestina Alonso Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Labradas.
Cabida declarada: 90 áreas.
Linderos: N. y S., carretera; E., Ezequiel Vial; O., Felipe Sáiz.

Doña Celestina Alonso Toca.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Pico.
Cabida declarada: 36 áreas.
Linderos: N., terreno comunal; E., carretera; S., Federico Miera; O., José Tresgallo.
Servidumbres declaradas: una de carro.

Don Ricardo Margotán López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Calero.
Cabida declarada: 72 áreas.
Linderos: N., Hermenegildo Herrera; S. y E., carretera; O., José Arispiola.

Don Ricardo Margotán López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Calero.
Cabida declarada: 25 áreas.
Linderos: N., S. y E., carretera; O., herederos de Fermín Quintano.
Servidumbres declaradas: camino peonil.

Don Ricardo Margotán López.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Cudón.
Paraje en que la finca se halla: Tacuan.
Cabida declarada: 58 áreas.
Linderos: N., carretera; S., Celestino Gallo; E., Alberto Fernández, O., Aquilino Rivas.

Don Tiburcio Polidura Gandarillas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Miengo.
Paraje en que la finca se halla: La Coterá.
Cabida declarada: 8 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., carretera; E., Jesús Santa María; O., Braulia Coterillo.

Don Tiburcio Polidura Gandarillas.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Miengo, Miengo.
Paraje en que la finca se halla: Centinela.
Cabida declarada: 33 áreas.
Linderos: N., Sisebuto Arenal; S., Fernando Vial; E., José Mijares; O., Braulia Coterillo.

Don Fernando Bárcena.
Ayuntamiento y pueblo donde radica la finca: Santa Cruz de Bezana.
Paraje en que la finca se halla: Del Monte.
Cabida declarada: 14 áreas 4 centiáreas.
Linderos: N., E. y O., carretera; S., Ildefonso Alonso.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del reglamento de 1.º de febrero de 1924.

Si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase oposición a estas roturaciones, se proseguirá la tramitación de los expedientes. Santander, 24 de Febrero de 1926.—El Administrador, José Fagoaga.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia del Distrito del Este de esta ciudad, en providencia de este día dictada en las diligencias de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, sobre disolución de comunidad, promovidas por el procurador D. Facundo Escudero, en su propio nombre, contra D. Andrés de Bengoa y Cabrero y D.^a Lucía Pérez y demás herederos de la finada D.^a Encarnación Bengoa Landa, tiene acordado emplazar por segunda vez a los demandados, para que dentro del término de cinco días, dado ser el segundo llamamiento, comparezcan en los autos referidos personándose en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifican.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados herederos de dicha finada D.^a Encarnación Bengoa Landa, en ignorado paradero, libro la presente en Santander a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Luis Escobio.

Felipe Jáuregui, cuyo segundo apellido se ignora, de profesión chauffeur, que últimamente estuvo prestando sus servicios en casa de D. Antonio Loinaz, de San Sebastián, calle de la Autonomía, número siete, primero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para serle notificado el auto de procesamiento y prisión dictado contra él en la causa que se le sigue por estafa de tres bidones de gasolina, apercibiéndole que, de no hacerlo, se le declarará rebelde.

199

Por la presente se hace saber al procesado en causa número 249-1925 por estafa, Leopoldo Vivas Herrero, domiciliado últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, que por auto de veintiséis del actual se ha dejado sin efecto el procesamiento del mismo en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria, letra A, del Real decreto de 21 de dicho mes, mediante ser inferior la cuantía de la estafa a la suma de diez pesetas.

Palencia a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintiséis. — El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

198

Por la presente se cita a los ocupantes del automóvil marca «Renault», de cinco caballos, que en la noche del diez de Noviembre del año último, y sobre las nueve y media o diez, pasó con dirección a Santander por la carretera de Barreda, cuyo coche, momentos antes, estuvo parado en Torrelavega, frente a la ferretería de D. Ignacio Martínez, al lado del Hotel Bilbao, para que el día diez y ocho del actual, a las diez, comparezcan en este Juzgado municipal para la celebración del juicio de faltas que se sigue sobre lesiones a Joaquín Cayón, bajo los apercibimientos legales.

Torrelavega, primero de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, Ceferino Mendaro.—El Secretario suplente, José Palencia.

203

Agustín Crespo García, natural de Santander, de profesión camarero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en el vapor «Cabo Ortegale», comparecerá o dará noticia de su paradero en el término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, teniente auditor de segunda, clase don Mariano

Moneu y Ceresuela, con el fin de notificarle el sobreseimiento definitivo de la causa número 179 de 1920, que se le seguía por deserción mercante.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu.—El Secretario, Antonio Malleu.

204

Antonio Salazar Helguera, natural de Cerdigo (Santander), profesión palero, de 48 años de edad, domiciliado últimamente en el vapor «Cabo Ortegale», comparecerá o dará noticia de su paradero en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, teniente auditor de segunda clase, don Mariano Moneu Ceresuela, con el fin de notificarle el sobreseimiento definitivo de la causa número 179 de 1920, que se le seguía por deserción mercante.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.—El Secretario, Antonio Malleu.

204

Ambrosio Riego, natural de Cerdigo (Santander), de 43 años de edad, domiciliado últimamente en el vapor «Cabo Ortegale», comparecerá o dará noticia de su paradero en el término de treinta días ante el señor Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, teniente auditor de segunda clase, D. Mariano Moneu y Ceresuela, a fin de notificarle el sobreseimiento definitivo de la causa número 179 de 1920, que se le seguía por deserción mercante.

Barcelona, 1.º de Marzo de 1926.—El Juez instructor, Mariano Moneu y Ceresuela.—El Secretario, Antonio Malleu.

204

No habiendo tenido lugar la comparecencia señalada para el día veintinueve del pasado Diciembre en el juicio de faltas sobre hurto de cuatro pesetas por Santos Cendoya a José Maiz, se dictó providencia, con fecha de ayer, mandando convocar a nueva comparecencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día doce del próximo Marzo, a las doce.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del José Maiz, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Santoña a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Secretario, José Santamarina.

201

Doctor Enrique Delgado y González, Juez de primera instancia accidental del Norte, en la ciudad de la Habana, República de Cuba.

Por el presente edicto se anuncia el fallecimiento sin testar de Concepción Arpide y Ruiz Castañeda, natural de Santander, España, de cuarenta y tres años de edad, de la raza blanca, de su casa, casada con Leandro Casas, hija de Carlos y Dolores, que falleció en once de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, en la casa número trescientos treinta y uno de la calle Quince, en el Vedado; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de un ejemplar del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, España, comparezcan en este Juzgado, sito en los altos de la casa, Paseo de Martí, número quince, a reclamarla, presentando los documentos justificativos de su derecho; significándose que por ante el Secretario que refrenda cursa en este Juzgado un expediente promovido por Leandro Casas y Rasines solicitando se declare intestato el fallecimiento de la citada Concepción Arpide y Ruiz Castañeda y por sus herederos a

sus hermanos Leoncia, Dolores y Francisco, de iguales apellidos, conjuntamente con él, en concepto de esposo. Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la ciudad de Santander (España), libro el presente en la Habana a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco.—El Juez, Enrique Delgado.—Ante mi, Andrés García. 202

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Soba

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes podrán los interesados formular ante esta Alcaldía cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Soba, 27 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Domingo del Moral.

Ayuntamiento de Polaciones

Aprobado por la Comisión provincial de Santander el padrón de cédulas personales de este referido Ayuntamiento para el año corriente, a los efectos de examen y para que los contribuyentes en él incluidos puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas se expone al público en la Casa Consistorial por el plazo de 15 días.

Polaciones, 27 Febrero de 1926.—El Alcalde, Domingo Barrio.

Ayuntamiento de Escalante

Para su examen y fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el ejercicio 1926 a 27.

Escalante a 27 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Tomás Rey.

Ayuntamiento de Corvera de Toranzo

Acordado por el pleno de este Ayuntamiento la contratación en subasta para la construcción de un edificio-escuela en el pueblo de Corvera, de este municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que se quisieren, debidamente justificadas; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Corvera de Toranzo, 1.º de marzo de 1926.—El Alcalde, Luis García Palazuelos.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucios

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, por el término de quince días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villaverde de Trucios a 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, Angel Quintana.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926-27, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales y ocho más se admitirán las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Mazcuerras a 27 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Luis Pérez.

Ayuntamiento de Los Tojos

Confeccionado y aprobado por la Exma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el presente año de 1926, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Los Tojos a 28 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Manuel Calzada.

Ayuntamiento de Anievas

Se halla expuesto al público, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo para el año actual, en cuyo plazo y cinco días después podrán presentarse reclamaciones por los interesados.

Anievas, 1 de Marzo de 1926.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Guriezo

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo para el año actual, en cuyo plazo y cinco días después podrán presentarse reclamaciones por los interesados.

Guriezo, 1 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Francisco Revillas.

Ayuntamiento de Torrelavega

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1926-27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», dentro de cuyo plazo y ocho días más se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Torrelavega, 27 de Febrero de 1926.—El Alcalde, J. Bustamante.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual, en cuyo plazo y cinco días después podrán presentarse reclamaciones por los interesados.

San Miguel de Aguayo, 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

El día 18 del corriente, a las 14 horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Concejal designado, la segunda subasta para la enajenación y venta del local-escuela existente en un extremo del pueblo de Gajano, por haber sido declarada desierta la primera celebrada el día 22 del pasado Febrero.

Esta segunda subasta se celebra bajo el mismo tipo y condiciones que obran en el expediente y constan en el anuncio publicando en el número 14 del «Boletín Oficial» de la provincia de 1.º del mes de Febrero último, que se dan por insertas en el presente.

Marina de Cudeyo, 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Campos.

El día 18 del actual, a las 15 horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y del Concejal designado, la segunda subasta para la construcción de un edificio escuela nacional en el centro del pueblo de Gajano, por haberse declarado desierta la primera, celebrada el día 27 de Febrero último.

Esta segunda subasta se verificará bajo el mismo tipo y condiciones de la primera y que obran en el expediente y constan en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 14, de 1.º del pasado Febrero que se dan por insertas en el presente.

Marina de Cudeyo, 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Campos.

Ayuntamiento de Suances

Por término de ocho días se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del mismo para 1926, en cuyo plazo y cinco días después podrán presentarse reclamaciones por los interesados en el mismo.

Suances, a 27 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Julián Gómez.

Ayuntamiento de Tresviso

El padrón de cédulas personales de dicho Ayuntamiento para el año actual se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo y cinco días más puede ser examinado y presentadas las reclamaciones que creyeren ser legales los interesados.

Tresviso a 28 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Antonino López.

Juzgado municipal de Reocín

Don Baldomero Sánchez y Gutiérrez, Juez municipal de Reocín.

Hago saber: Que por haber quedado desierto el concurso en que se anuncia las vacantes de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia nuevamente a concurso libre, conforme a lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, para que los aspirantes a desempeñarlas lo soliciten del señor Juez municipal de Reocín dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Dado en Reocín a uno de Marzo de mil novecientos veintiséis.—El Juez municipal, B. Sánchez.

Ayuntamiento de Lamasón

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Lamasón a 28 de Febrero de 1926.—El Alcalde, José F. Peredo.

Ayuntamiento de Miera

Se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales del mismo para el año actual, en cuyo plazo y cinco días después podrán presentarse reclamaciones por los interesados.

Miera, 1 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Tomás Acebo.

Ayuntamiento de Liendo

Se halla expuesto al público, por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del mismo para el corriente año, en cuyo plazo y cinco días más siguientes podrán presentar los interesados las reclamaciones que tengan por convenientes.

Liendo, 2 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Emeterio Abascal.

Ayuntamiento de Noja

Aprobado por la Comisión permanente de esta villa el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1926 27, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para que durante los mismos y otros ocho más después pueda ser examinado y producir las reclamaciones pertinentes.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días a los efectos de reclamación.

Noja, 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, Romualdo Solar.

Ayuntamiento de Herrerías

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo y cinco días más se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Herrerías a 1.º de Marzo de 1926.—El Alcalde, José Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES

INDUSTRIAS LACTEAS (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la junta general ordinaria que en primera convocatoria y con arreglo a sus Estatutos se celebrará en su domicilio social el día 16 de este mes, a las cinco y media de la tarde, para la aprobación del balance y Memoria del ejercicio último.

Torrelavega, 3 de Marzo de 1926.—El Presidente, Eduardo Pérez del Molino.